



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Ester Lucia Calle de Marín
Demandadas	Artesa S.A.S., Alcántara Asociados S.A.S. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-366
Auto de Sustanciación	644
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera instancia.

Cúmplase

María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de julio de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a cargo de la señora Ester Lucia Calle de Marín y a favor de Artesa S.A.S.	En primera instancia:	\$ 900.000
	En segunda instancia:	\$ 100.000
Total costas procesales:		\$ 1.000.000

Agencias en derecho a cargo de la señora Ester Lucia Calle de Marín y a favor de Alcántara Asociados S.A.S.	En primera instancia:	\$ 900.000
	En segunda instancia:	\$ 100.000
Total costas procesales:		\$ 1.000.000

Agencias en derecho a cargo de la señora Ester Lucia Calle de Marín y a favor de Colpensiones.	En primera instancia:	\$ 900.000
	En segunda instancia:	\$ 100.000
Total costas procesales:		\$ 1.000.000



Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de julio de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Ester Lucia Calle de Marín
Demandadas	Artesa S.A.S., Alcántara Asociados S.A.S. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-366
Auto Interlocutorio	352
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 095 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.
 <hr/> Secretario